



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No.: 3552/2022

95611

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, 6 de Diciembre de 2022.

Capitán de Altura Pedro Franco Ortiz

Representante Legal de la empresa Asesores
Profesionales en Transportación Marítima, S.A. de C.V.
Gutiérrez Zamora No. 426, Planta baja
Col. Centro
86605 Paraíso, Tab.

Ref: Folio de Ventanilla 132812.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, recibió su escrito de 18 de agosto de 2022 mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Sobre el particular, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...


Página 1 de 2

Av. H. Escuela Naval Militar 669 Piso 1, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. www.gob.mx/puertosymarinamercante

LANCHAJE/NOV22/DD4





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: 3552/2022

Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, y XIV, 44 fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
María Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con un anexo.

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V.- Para conocimiento. Atentamente. Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Col. Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso Tab.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM





ASESORES PROFESIONALES EN TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE Y APOYO EN LAS MANIOBRAS DE AMARRE O DESAMARRE DE MANGUERAS Y CABOS EN EL ÁREA DE MONOBOYAS QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR SERVICIO-HORA
Conducción de pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario, hasta el costado del buque para abordarlo o regresarlo a tierra, dentro de los límites correspondientes al puerto de Dos Bocas.	\$ 4,879.66
Lanchaje y conducción de pilotos, autoridades, así como de personas autorizadas para el apoyo en las maniobras de amarre o desamarre de mangueras y cabos en el área de monoboyas del puerto.	\$ 5,280.78

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas básicas del servicio tienen una duración máxima de una hora, es única y aplicable las 24 horas de todos los días del año, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario.
- Las embarcaciones a las que se preste el servicio de lanchaje cubrirán por medio del Naviero, Propietario, Armador u Operador, según sea el caso, el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo también cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de la factura respectiva.
- Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse éste por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio con una anticipación mínima de 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota básica.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

- c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota básica.
- d) Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
5. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizarlo, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a los demás que lo soliciten.
6. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual podrá ser alterado por caso fortuito o causa de fuerza mayor y para la conducción de pilotos, que tendrá preferencia sobre cualquier otro usuario.
7. El usuario solicitará por escrito el servicio de lanchaje cuando menos con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera, en las oficinas del prestador del servicio, a efecto de que se disponga lo necesario; excepto tratándose del traslado de Pilotos de Puerto, los cuales conforme al Interés Público del Servicio de Pilotaje y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Puertos, tiene preferencia su traslado sobre cualquier otro usuario.
8. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador del servicio que convenga a sus intereses.
9. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**

María Marisa Abarca Hernández



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TECNOLOGÍAS NUEVAS PARA EL
TRANSPORTE MARÍTIMO
MÁS ECOLÓGICO

MAEA/AGM/KMM

